

**ACUERDO DE CAPACITACIÓN – TRABAJADORES EN ACTIVIDAD-
SECTORIAL FREESHOP**

En la Ciudad de Montevideo, el día 11 de setiembre 2017, **POR UNA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL** (en adelante INEFOP), con domicilio en Misiones N°1352 de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Eduardo Pereyra (C.I. 2.023.739-2), en su calidad de Director General, **POR OTRA PARTE,** la Cámara de Empresarios de Free Shops del Uruguay, con domicilio en Luis Alberto de Herrera 1248 – Torre 1 (oficina 201) representada por la Sra. Silvia Gestal Rocha, C.I. 1.918.759-0, la Asociación de Free Shops de Rivera, con domicilio en Monseñor Vera 1119, piso 1 – oficina 102, representado por la Sra. María Lina Varela (C.I. 1.846.895-7), **Y POR OTRA PARTE: la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios (FUECYS)** con domicilio en Rio Negro 1210, representada por los Sres. Miguel Eredia (C.I. 1.594.965-1) y Raúl Ferrando (C.I. 1.926.058-2);.

ACUERDAN:

PRIMERO (Antecedentes): I) En el marco de los lineamientos estratégicos definidos por el Consejo Directivo de INEFOP para el quinquenio 2015 – 2020, se encuentra la jerarquización de la capacitación y formación a trabajadores en actividad de los diversos sectores productivos de bienes y servicios. -----

II) Con fecha 19 de mayo del corriente, se constituye el Comité Sectorial de Empleo y Formación Profesional de Free Shop, cuyos cometidos, según el art. 12 de la ley N° 18.406, son los siguientes: a) Determinar los requerimientos de formación existentes en el sector de actividad respectivo y colaborar en la implementación de planes y programas de capacitación; b) Colaborar en las acciones que el Instituto realice en materia de certificación laboral; c) Formular recomendaciones en lo relacionado con las políticas de formación y adaptación a las nuevas tecnologías en el sector respectivo; d) Evaluar las acciones de formación en orden al mejoramiento de la productividad y la calidad y cantidad del empleo, y e) Realizar otras acciones que se acuerden a nivel bipartito en referencia al desarrollo del empleo y la formación. -----

III) Que se ha presentado una solicitud de un plan de capacitación por parte del Comité Sectorial de Free Shops, en acuerdo entre empresas del sector y

sindicato FUECYS, dirigido a los trabajadores del sector en Seguro por Desempleo.-----

SEGUNDO (Objeto): Por el presente Acuerdo, INEFOP a través de su Gerencia de Empleo y bajo la Modalidad de Trabajadores en Crisis, brindará apoyo técnico y financiero a trabajadores del Sector de Free shop de acuerdo al esquema de cursos aprobados.

II) La propuesta de formación, aprobada por la **Resolución del Consejo Directivo de INEFOP N° 360/17 del 05 de setiembre de 2017**, prevé la realización de un máximo de tres cursos de “Almacenamiento y Manipulación de mercaderías”, de veinte trabajadores por grupo. La selección y contratación del/los Proveedor/es de los servicios de capacitación a brindarse a los trabajadores de las empresas, es de exclusiva cuenta y responsabilidad de INEFOP, por lo que el Instituto es a quien corresponde en exclusividad evaluar tanto la calidad de los servicios a contratar como la forma en que se realice dicha contratación

Los detalles y características generales de los cursos objeto de este acuerdo, son los siguientes:

EXPEDIENTE	ECA	REGISTRO INEFOP	POBLACIÓN OBJETIVO	MODALIDAD	CAPACITACIÓN	LLAMADO
01840-17	INSTITUTO URUGUAYO DE ESTUDIOS LABORALES II (IUDEL)	141	TRABAJADORES EN ACTIVIDAD	TRABAJADORES EN ACTIVIDAD	ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE MERCADERÍAS	RE-EDICION DE EXP. 02030-16 - GERENCIA DE EMPLEO - FREE-SHOP
DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	PARTICIPANTES	CARGA HORARIA (HS.)	PRESUPUESTO TOTAL (\$)	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	
SAN JOSÉ	LIBERTAD	MIN 15, MAX 20	40	\$U 205.361,97	APROBAR	

EXPEDIENTE	ECA	REGISTRO INEFOP	POBLACIÓN OBJETIVO	MODALIDAD	CAPACITACIÓN	LLAMADO
01839-17	INSTITUTO URUGUAYO DE ESTUDIOS LABORALES II (IUDEL)	141	TRABAJADORES EN ACTIVIDAD	TRABAJADORES EN ACTIVIDAD	ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE MERCADERÍAS	RE-EDICION DE EXP. 02030-16 - GERENCIA DE EMPLEO - FREE-SHOP
DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	PARTICIPANTES	CARGA HORARIA (HS.)	PRESUPUESTO TOTAL (\$)	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	
RIVERA	RIVERA	MIN 15, MAX 20	40	212.361,97	APROBAR HASTA 2 GRUPOS	

TERCERO (Responsabilidad de las partes): Por una parte, INEFOP se compromete a abonar el monto correspondiente al total de los costos aprobados de las capacitaciones que se ejecuten durante el plazo previsto en este Acuerdo, a la Entidad de Capacitación a contratarse.

Por su parte, las empresas del sector se comprometen a aportar los locales donde se realizarán las capacitaciones, así como autorizar una hora diaria de la capacitación dentro de la jornada laboral, y por consiguiente paga por los empleadores.

Entre las empresas y el Sindicato se encargarán de administrar la implementación del programa de capacitación, a los efectos de evitar la afectación del servicio, así como la difusión de las actividades previstas entre los trabajadores del sector. -----

CUARTO (Supervisión, Evaluación y Visitas): I) INEFOP designará un Técnico en calidad de contraparte, comunicándolo oportunamente a las demás Partes. II) Las partes integrantes del Comité Sectorial de Freeshop deberá colaborar en forma permanente para el cumplimiento de la tarea del técnico de INEFOP, facilitando la información que aquél requiera, y que fuera necesaria para la realización de los cursos, quien podrá visitar las instalaciones de los locales donde se impartirán los cursos. Para el caso que esta situación no se cumpla, o se detecten locales inadecuados a los fines formativos, se deberá informar a la Comisión que se designe, para que se tomen las medidas correctivas que correspondan, sobre este punto u otros que se constaten por la supervisión y que afecten la calidad de la capacitación. -----

QUINTO (Certificados): A la finalización de cada Curso, y una vez aprobado el informe final de evaluación, se expedirá a cada beneficiario, el certificado correspondiente, en la que figurará el logo de los participantes del proyecto (INEFOP, Cámara de Empresarios de Free shops y Asociación de Free shops de Rivera Y FUECYS) y las firmas de sus autoridades. Al dorso de las mismas se establecerá el programa, carga horaria y firma de los docentes. -----

SEXTO (Difusión). Considerando la importancia de este proyecto tanto por la cantidad de personas a capacitar, como por los fondos que se destinan al mismo, las partes acuerdan que realizarán la difusión del mismo, en acuerdo de ambas partes.-----

SÉPTIMO (Incumplimientos): Todas las observaciones, incumplimientos del presente Acuerdo y eventuales omisiones, deberán ser informadas por cualquiera de las partes y presentadas a consideración de las respectivas autoridades, que en última instancia podrán decidir la rescisión del presente Acuerdo, con previo aviso a la otra parte y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren en ese momento en curso. -----

OCTAVO (Confidencialidad) I) Las partes convienen que toda información relacionada con la otra parte, será tratada como información confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero sin autorización otorgada por escrito de la otra parte, salvo que dicha información sea requerida por orden de un tribunal competente, de conformidad con la normativa vigente. -----
II) La obligación de confidencialidad subsistirá durante los cinco años inmediatos posteriores a la extinción del presente, por vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, o en virtud de la rescisión del mismo.

NOVENO (Comunicaciones): Las partes aceptan como medios fehacientes de comunicación: correo electrónico, carta, fax, con comunicación de recibo por escrito. Sin perjuicio de ellos las comunicaciones en soporte papel deberán cursarse a los domicilios constituidos en la comparecencia. -----

DECIMO (Plazo): El presente Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el mismo, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Las partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del Acuerdo a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y/ o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. -----

DÉCIMO (Jurisdicción aplicable): Toda contienda que se suscite en relación a este Acuerdo, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional. -----

DÉCIMO PRIMERO (Domicilios): Las partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia. -----

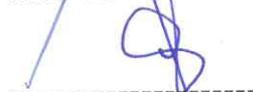
OTORGAMIENTO: De conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados. -----



Sr. Eduardo Pereyra – Director Gral. INEFOP



Sra. Silvia Gestal – Cámara Empresarial de Free Shops



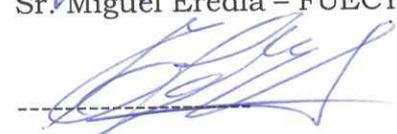
RAUL FERRANDO
SECRETARIA DE DDHH
FUECYS PIT - CNT

Sr. Raul Ferrando – FUECYS



Sr. Miguel Eredia – FUECYS

MIGUEL EREDIA -
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
UECYS PIT-CNT



Sra. María Lina Varela – Asociación de Free Shops de Rivera